

Copia Certificada

1 ESCRITURA COD #
2 2013-9-01-13-P2064

3 CONTRATO DE SOCIE-
4 DAD DENOMINADA MI-
5 NERALES DEL PACI-
6 FICO S.A. MINERPA-
7 CSA QUE CELEBRAN
8 LOS SEÑORES ALBER-
9 TO EMILIO MACIAS
10 PINO Y FABIO MUÑOZ



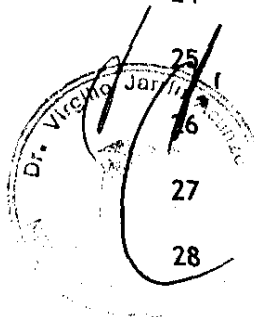
9 **SILVA.- CUANTIA: US\$125,000.00.-** En la
10 ciudad de Guayaquil, a los Ocho días del
11 mes de **Agosto** del año **dos mil trece**,
12 ante mí, **doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**,
13 abogado y notario público decimotercero
14 del cantón Guayaquil, comparecen los
15 señores **ALBERTO EMILIO MACIAS PINO**,
16 soltero, ejecutivo, por sus propios
17 derechos; y el abogado **NESTOR ANTONIO**
18 **RODRIGUEZ VEAS**, casado, abogado, por los
19 derechos que representa del señor Fabio
20 Muñoz Silva en su calidad de **APODERADO**
21 **ESPECIAL**, conforme lo acredita con la
22 copia del poder que me presenta y se
23 agrega como documento habilitante al
24 final de esta matriz; los comparecientes
25 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
26 de edad, con domicilio y residencia en
27 esta ciudad de Guayaquil, con la capa-
28 cidad civil y necesaria para celebrar



1 toda clase de actos o contratos, y a
2 quienes de conocerlos personalmente doy
3 fe, bien instruidos sobre el objeto y
4 resultados de esta Escritura Pública de
5 Contrato de Sociedad a la que proceden
6 como queda indicado, con amplia y entera
7 libertad, para su otorgamiento me pre-
8 sentan la minuta que es del tenor
9 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
10 extender en el Registro de Escrituras
11 Públicas que se encuentra a su cargo,
12 una en virtud de la cual conste un Con-
13 trato de Sociedad que se celebra de con-
14 formidad con las cláusulas y declara-
15 ciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COM-**
16 **PARECIENTES:** Comparecen a la celebra-
17 ción de este contrato y de manera expre-
18 sa manifiestan su voluntad de consti-
19 tuir la Compañía Anónima que se denomi-
20 nará Minerales del Pacífico S.A. Miner-
21 pacsa las siguientes personas: Señor
22 Alberto Emilio Macías Pino, de estado
23 civil soltero, de profesión ejecutivo
24 con domicilio en Guayaquil, y, el señor
25 Fabio Muñoz Silva, representado por el
26 abogado Nestor Antonio Rodríguez Veas,
27 Apoderado Especial, conforme escritura
28 de poder que se incorpora como habi-



1 litante a esta Escritura Pública, de
2 estado civil casado, de profesión
3 abogado. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los compare-
4 cientes declaran que constituyen por vía
5 simultánea como en efecto lo hacen, una
6 compañía anónima que se someterá a las
7 disposiciones de la Ley de Compañías,
8 las normas del Código Civil, del Código
9 de Comercio y por el estatuto, que consta
10 a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
11 **COMPAÑÍA MINERALES DEL PACIFICO S.A.**
12 **MINERPACSA. CAPITULO I: DEL NOMBRE,**
13 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**
14 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DEL**
15 **NOMBRE.-** La compañía que se organiza por
16 estos estatutos se denomina: **MINERALES**
17 **DEL PACIFICO S.A. MINERPACSA. ARTICULO**
18 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
19 nacionalidad de la compañía, por mandato
20 de la Ley y voluntad de los accionistas,
21 es ecuatoriana. El domicilio principal
22 de la compañía es la ciudad de Guaya-
23 quil, sin perjuicio de que pueda adqui-
24 rir domicilios en otros lugares de la
25 república o del exterior por causas lega-
26 les o por abrir sucursales o agencias.
27 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El
28 objeto de la compañía es el dedicarse a



1 comprar y vender metales o aleaciones
2 preciosas, tales como oro, plata, bron-
3 ce, platino, prendas decorativas, gar-
4 gantillas, relojes, brazaletes, colla-
5 res, anillos, pendientes, lingotes de
6 diversos metales, coronas o tiaras, sor-
7 tijas, aretes, pulseras, esclavas, león-
8 tinas, entre otros. Así también, la com-
9 pañía podrá comprar o vender todo tipo
10 de piedras preciosas y/o semipreciosas,
11 y artículos suntuarios elaborados con
12 estos materiales, tales como: diamantes,
13 ámbar, amatistas, esmeraldas, jades,
14 jaspes, cuarzos, rubíes, zafiros, tur-
15 quesas, perlas, corales, lapislázulis, y
16 demás elementos afines. También podrá
17 dedicarse a la compra y venta de arte-
18 factos de hogar nuevos o usados. Para el
19 fiel cumplimiento de su objeto social la
20 compañía podrá celebrar toda clase de
21 actos e intervenir en todo contrato o
22 negocio civil o mercantil, relacionado
23 con su objeto social y permitido por la
24 Ley. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo
25 de duración de la compañía anónima será
26 de cien años contados a partir de la
27 fecha de inscripción en el Registro Mer-
28 cantil de la escritura de constitución



1 de la compañía, pero este plazo podrá
2 ser prorrogado o disminuido e inclusive
3 disuelta o liquidada la compañía, antes
4 del cumplimiento del plazo por resolu-
5 ción expresa tomada por la junta gene-
6 ral de accionistas de conformidad con lo
7 dispuesto en la Ley. **CAPITULO II: DEL**
8 **CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIO-**
9 **NISTAS. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-**El
10 capital de la compañía se divide en capi-
11 tal autorizado, capital suscrito y capi-
12 tal pagado. El capital autorizado de la
13 compañía asciende a la cantidad de DOS-
14 CIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTA-
15 DOS UNIDOS DE AMIERCA (US \$250,000.00).
16 El capital suscrito y pagado de la
17 compañía asciende a CIENTO VEINTICINCO
18 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA (US \$125,000.00) dividido en
20 DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) ACCIONES
21 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR
22 NOMINAL DE DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA CADA UNA (US \$ 10.00).
24 Cada acción pagada da derecho a un voto
25 en la junta general de accionistas y a
26 participar en las utilidades de la com-
27 paña en proporción a su valor pagado;
28 y, a los demás derechos que confiere la

1 Ley a los accionistas. En caso de accio-
2 nes no liberadas, el voto se ejercerá en
3 proporción al valor pagado de cada acción.

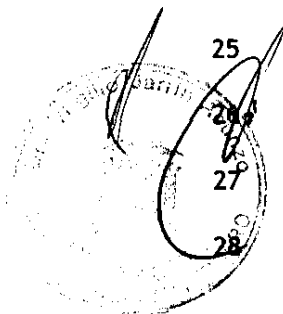
4 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los
5 títulos de acciones se extenderán de
6 acuerdo con la Ley, en libros con talo-
7 narios correlativamente numerados y
8 firmados por el Presidente y el Gerente
9 General, pudiendo comprender cada título
10 una o más acciones. De conformidad con
11 la Ley de Compañías, se podrán emitir
12 certificados provisionales por cualquier
13 número de acciones, pero haciendo cons-
14 tar en ellos la numeración de las mis-
15 mas. Entregado el título o certificado
16 al accionista, éste suscribirá el recibo
17 en el correspondiente talonario. **ARTICU-**

18 **LO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los
19 accionistas tendrán derecho preferente
20 en proporción a sus acciones para sus-
21 cribir las que se emitan en cada caso de
22 aumento de capital suscrito y pagado.
23 Este derecho se ejercitará dentro de los
24 treinta días siguientes a la publicación
25 por la prensa del respectivo acuerdo de
26 la junta general, salvo lo dispuesto en
27 la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO**

28 **OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-** La



1 propiedad de las acciones se transfiere
2 mediante nota de cesión, que deberá
3 hacerse constar en el título corres-
4 pondiente o en una hoja adherida al
5 mismo, firmada por quien lo transfiera.
6 La transferencia de acciones no surtirá
7 efectos contra la compañía ni contra
8 terceros sino desde la fecha de su
9 inscripción en el libro de acciones y
10 accionistas. Esta inscripción se efec-
11 tuará válidamente con la sola firma del
12 representante legal de la compañía,
13 contra la presentación y entrega de una
14 comunicación firmada conjuntamente por
15 cedente y cesionario o de comunicaciones
16 separadas suscritas por cada uno de
17 ellos, que den a conocer la transfe-
18 rencia, o del título de acción debida-
19 mente cedido. Dichas comunicaciones o el
20 título según fuere el caso se archivarán
21 en la compañía. De haberse optado por la
22 presentación y entrega del título
23 cedido, éste será anulado y en su lugar
24 se emitirá un nuevo título a nombre del
25 adquirente. En caso de adjudicación de
26 acciones por partición judicial o venta
27 forzosa, se estará a lo previsto en la
28 Ley de Compañías. En caso de cesión o



1 transferencia del usufructo de acciones,
2 el ejercicio de los derechos de la
3 calidad de accionista corresponderá al
4 nudo propietario. **ARTICULO NOVENO: DE LA**
5 **PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.-** Si
6 un título de acción o un certificado
7 provisional se extraviare o destruyere,
8 la compañía podrá anular el título
9 previa publicación que se efectuará por
10 tres días consecutivos en uno de los
11 diarios de mayor circulación en el domi-
12 cilio principal de la misma, publicación
13 que se hará a costa del accionista. Una
14 vez transcurridos treinta días contados
15 a partir de la fecha de la última
16 publicación, se procederá a la anulación
17 del título, debiéndose conferir uno
18 nuevo al accionista. La anulación extin-
19 guirá todos los derechos inherentes al
20 título o certificado anulado. **ARTICULO**
21 **DÉCIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las
22 utilidades líquidas que resulten en cada
23 ejercicio se tomará un porcentaje no
24 menor al diez por ciento, destinado a
25 formar el fondo de reserva legal, hasta
26 que éste alcance por lo menos, el cin-
27 cuenta por ciento del capital suscrito y
28 pagado de la compañía. **CAPITULO III: DE**

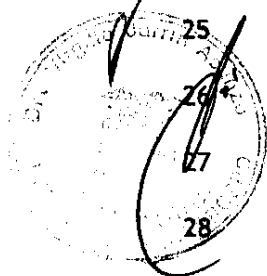


1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
2 ARTICULO UNDECIMO: DE LA JUNTA GENERAL
3 DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de
4 la compañía y está formado por los
5 accionistas legalmente convocados y
6 reunidos. La junta general deberá estar
7 presidida por el Presidente y actuará
8 como secretario de la misma el Gerente
9 General. La junta general de accionistas
10 será ordinaria o extraordinaria. ARTICU-
11 LO DUODECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES
12 ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio
13 principal de la compañía una vez al año,
14 a fin de conocer y aprobar fundamen-
15 talmente los informes del Gerente Gene-
16 ral y del Comisario, los estados de
17 situación financiera cerrados al treinta
18 y uno de diciembre de cada año y la dis-
19 tribución de utilidades; y, en general,
20 para tratar cualquier otro asunto pun-
21 tualizado en la convocatoria. ARTICULO
22 DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES
23 EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en el domi-
24 cilio principal de la compañía cuando
25 sean convocadas, para tratar los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria.
27 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-
28 La junta general sea ordinaria o extra-

1 ordinaria, será convocada por la prensa,
2 de conformidad con lo dispuesto en la
3 Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO QUIN-**
4 **TO: DEL QUÓRUM.**- Para que la junta gene-
5 ral ordinaria o extraordinaria se cons-
6 tituya en primera convocatoria, habrá de
7 concurrir a ella por lo menos la mitad
8 del capital pagado. En segunda convoca-
9 toria se reunirá con el número de accio-
10 nistas presentes, circunstancia que se
11 expresará en la convocatoria que se
12 haga, la que no podrá demorarse más de
13 treinta días de la fecha fijada para la
14 primera reunión. Sin embargo, para que
15 la junta general ordinaria o extra-
16 ordinaria en segunda convocatoria pueda
17 acordar válidamente el aumento o dismi-
18 nución del capital, la transformación,
19 la fusión, la disolución anticipada, la
20 reactivación de la compañía en proceso
21 de liquidación, la convalidación y, en
22 general, cualquier modificación en los
23 estatutos, habrá de concurrir a ella por
24 lo menos la tercera parte del capital
25 pagado. Si luego de esta segunda convo-
26 catoria no hubiere el quórum requerido
27 se procederá a efectuar una tercera
28 convocatoria la que no podrá demorar más



1 de sesenta días contados a partir de la
2 fecha fijada para la primera reunión, ni
3 modificar el objeto de ésta. La junta
4 general así convocada se constituirá con
5 el número de accionistas presentes.
6 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL DERECHO DE**
7 **VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.-** El derecho de
8 voto será ejercido personalmente por el
9 accionista o por medio de su apoderado,
10 mediante poder general o especial,
11 incorporado a instrumento público o
12 privado con una comunicación dirigida al
13 Presidente o al Gerente General, hacién-
14 dose saber esta delegación. **ARTICULO**
15 **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS UNIVER-**
16 **SALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo
17 dispuesto en los artículos anteriores,
18 la junta general se entenderá convocada
19 y quedará válidamente constituida en
20 cualquier tiempo y lugar, dentro del
21 territorio nacional, para tratar cual-
22 quier asunto, siempre que esté presente
23 todo el capital pagado y los asistentes,
24 quienes deberán firmar el acta bajo
25 sanción de nulidad, acepten por unanimi-
26 dad la celebración de la junta. Sin
27 embargo cualquiera de los asistentes
28 puede oponerse a la discusión de los



1 asuntos sobre los cuales no se considere
2 suficientemente informado. **ARTICULO**
3 **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo
4 las excepciones previstas en la Ley, las
5 decisiones de las juntas generales serán
6 tomadas por mayoría de votos del capital
7 pagado concurrente a la reunión. Los
8 votos en blanco y las abstenciones se
9 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**
10 **DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.-** Son atribuciones de la junta
12 general de accionistas todas las esta-
13 blecidas en la Ley y parti-cularmente:
14 a) Nombrar y remover al Presidente por
15 un período de cinco años. b) Nombrar y
16 remover al Gerente General por un perío-
17 do de cinco años. c) Nombrar y remover
18 al Comisario por un período de dos años.
19 d) Autorizar la compra y venta de bienes
20 inmuebles, así como la realización de
21 todo acto o contrato relativo a esta
22 clase de bienes que implique transfe-
23 rencia de dominio o gravamen sobre
24 ellos. e) Autorizar el otorgamiento de
25 poderes generales o especiales para
26 representar a la compañía. Las resolu-
27 ciones de la junta general obligan aún a
28 los accionistas ausentes y disidentes.



1 **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS ACTAS.-** El
2 acta de las deliberaciones y acuerdos de
3 las juntas generales llevarán la firma
4 del Presidente y del Gerente General. De
5 cada junta general se abrirá un expediente con la copia del acta y demás
6 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma
7 prevista en la Ley o en el estatuto. Se
8 incorporarán a dicho expediente los
9 demás documentos que hayan sido conocidos por la junta general. Las actas
10 podrán ser aprobadas en la misma sesión,
11 se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y se extenderán a más
12 tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta general.
13
14 **CAPITULO IV.- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN**
15 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
16 será nombrado, por la junta general de accionistas por un período de hasta
17 cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir y convocar a las sesiones de Junta General de accionistas; b) Firmar junto con el Gerente General, los títulos de acciones o certificados provisionales y las actas
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 de la junta general; c) Sustituir al
2 Gerente General con todas sus funciones
3 y atribuciones, en caso de falta o
4 ausencia temporal o definitiva de éste.

5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**

6 **GENERAL.**- El gerente general será desig-

7 nado por la Junta General por un período

8 de hasta cinco años. Tendrá los siguien-

9 tes deberes y atribuciones: a) Repre-

10 sentar legal, judicial y extrajudicial-

11 mente a la compañía de manera indivi-

12 dual. b) Administrar a la compañía,

13 dirigir sus negocios y operaciones y

14 realizar todos los actos o contratos que

15 fueren necesarios para el cumplimiento

16 de su objeto social, de las resoluciones

17 de la junta general y, en general, para

18 la buena marcha de la compañía, suje-

19 tándose a los requisitos y limitaciones

20 que le imponen la Ley y el presente

21 estatuto; c) Comprar o vender bienes

22 muebles en general, pudiendo intervenir

23 en todo acto o contrato relativo a esta

24 clase de bienes que implique transfe-

25 rencia de dominio y gravamen sobre ellos;

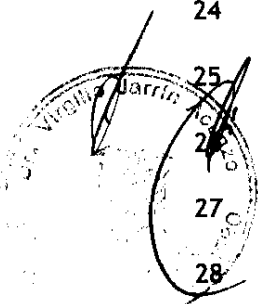
26 d) Comprar o vender bienes inmuebles y,

27 en general, intervenir en todo acto o

28 contrato relativo a esta clase de bienes



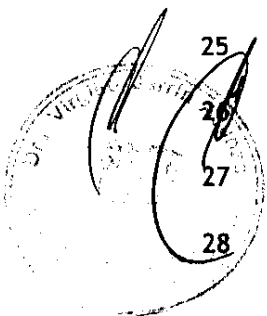
1 que implique transferencia de dominio o
2 gravamen sobre ellos, previa autoriza-
3 ción de la Junta General. e) Otorgar los
4 poderes generales o especiales que auto-
5 rizare la junta general; f) Presentar
6 anualmente a la junta general y un
7 informe sobre los negocios sociales,
8 incluyendo cuentas, estados de situación
9 financiera y demás documentos pertinen-
10 tes; g) Firmar junto con el Presidente,
11 los títulos de acciones o certificados
12 provisionales y las actas de la junta
13 general; y, h) Hacer cumplir las resolu-
14 ciones de la junta general. **ARTICULO**
15 **VIGESIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN**
16 **LEGAL.-** La representación legal, judi-
17 cial y extrajudicial de la compañía será
18 ejercida en forma individual por el
19 Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO CUAR-**
20 **TO: DEL COMISARIO.-** La junta general
21 elegirá por el plazo de dos años un
22 comisario para que realice las funciones
23 que por Ley le corresponde, será soli-
24 dariamente responsable por las conse-
25 cuencias económicas derivadas de su omi-
26 sión o descuido en el cumplimiento de
27 sus deberes y obligaciones puntualizados
28 en las leyes. **CAPITULO V: DE LA DISOLU-**



1 CIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. AR-
2 TÍCULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN
3 DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolu-
4 ción de la compañía, las establecidas en
5 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COM-**
7 **PAÑÍA.-** En caso de liquidación de la
8 compañía actuará como liquidador el
9 Gerente General, pero la junta general
10 de accionistas podrá nombrar como liqui-
11 dador a cualquiera otra persona. **CLÁU-**
12 **SULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
13 **CAPITAL.-** El capital de la compañía se
14 encuentra suscrito de la siguiente mane-
15 ra: **Uno.-** Señor Alberto Emilio Macías
16 Pino ha suscrito, ochenta y ocho mil
17 trescientas cincuenta acciones ordina-
18 rias y nominativas de un valor nominal
19 de diez dólares de los Estados Unidos de
20 América (US \$10.00) cada una y ha pagado
21 en numerario el veinticinco por ciento
22 de su valor, esto es, la suma de Vein-
23 tidós mil ochenta y siete dólares de los
24 Estados Unidos de América con cincuenta
25 centavos de dólar (US \$22,087.50); y,
26 **Dos.-** Señor Fabio Muñoz Silva, ha sus-
27 crito treinta y seis mil seiscientas
28 cincuenta acciones ordinarias y nomi-



1 nativas de un valor nominal de diez
2 dólares de los Estados Unidos de Amé-
3 rica (US \$10.00) cada una, y ha pagado
4 en numerario el veinticinco por ciento
5 de su valor, esto es la suma de nueve
6 mil ciento sesenta y dos dólares de
7 los Estados Unidos de América con cin-
8 cuenta centavos de dólar (US
9 \$9,162.50); valores que han sido depo-
10 sitados en una Cuenta de Integración
11 de Capital abierta en el Banco de Gua-
12 yaquil, según consta del Certificado
13 de Apertura de la Cuenta de Inte-
14 gración de Capital otorgado por el
15 referido Banco. Los Accionistas paga-
16 rán el setenta y cinco restante del
17 valor de cada una de las acciones que
18 han suscrito en el plazo de dos años
19 contados a partir de la inscripción de
20 esta escritura en el Registro Mercan-
21 til del cantón Guayaquil, en numera-
22 rio. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**
23 **FINAL.-** Agregue Usted Señor Notario
24 las demás cláusulas de estilo que
25 consulten la eficacia y validez de
26 este instrumento, agregue como docu-
27 mento habilitante el Certificado de la
28 Cuenta de Integración de Capital



1 abierta para el efecto en el Banco de
2 Guayaquil. Deje constancia de que los
3 comparecientes autorizamos a la Abo-
4 gada Consuelo Flor Morla de Pástor
5 para que realice todas y cada una de
6 las gestiones necesarias para la apro-
7 bación e inscripción de esta escritura
8 en el Registro Mercantil del cantón
9 Guayaquil, entendiéndose esta, nuestra
10 declaración, como un poder amplio y
11 suficiente para el efecto.- **(FIRMADO)**
12 **DOCTOR ERNESTO SALCEDO ORTEGA.**- Matri-
13 cula número once mil sesenta y cinco.
14 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agre-
15 gados a mi Registro, formando parte
16 integrante de la presente escritura
17 pública los documentos habilitantes
18 que se han considerado pertinentes
19 para dar la solemnidad que requiere el
20 presente Instrumento Público.- Los
21 comparecientes me presentaron sus res-
22 pectivos documentos de Identificación
23 Personal.- Leída que le fue la
24 presente escritura de Principio a fin
25 y en alta voz, por mí el Notario los
26 intervinientes, estos la aprobaron en
27 todas y cada una de sus partes, se
28 afirmaron, ratificaron y firman en

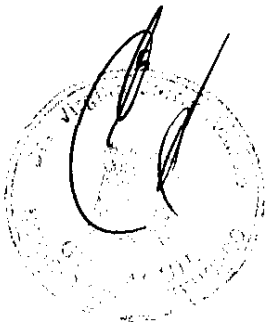


2
3
4
5
6
7
8
9
10

**ESCRITURA DE PODER GENERAL Y
PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL
SEÑOR FABIO MUÑOZ SILVA A FAVOR DEL
ABOGADO NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ
VEAS.**-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, el día de hoy, jueves treinta de mayo del dos mil trece, ante mí, **Doctor**
13 **Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del cantón**
14 **Guayaquil**, comparece el señor FABIO MUÑOZ SILVA, por sus propios y
15 personales derechos, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación
16 inversionista.- El compareciente de nacionalidad colombiana, mayor de edad,
17 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, hábil y con capacidad para obligarse y
18 contratar, a quien por presentarme su documento de identificación personal en este
19 acto e conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto, naturaleza y resultados de esta
20 escritura de **PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL**, a la que proceden
21 como queda expresado, y con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me
22 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
23 Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **PODER GENERAL Y**
24 **PROCURACIÓN JUDICIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
25 **COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el
26 señor FABIO MUÑOZ SILVA a quien para los efectos del presente poder general y
27 procuración judicial se lo denominara el **PODERDANTE.- SEGUNDA: PODER**
28 **GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Yo, FABIO MUÑOZ SILVA, en virtud de



ESCRITURA DE PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR FABIO MUÑOZ SILVA A FAVOR DEL ABOGADO NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS.-

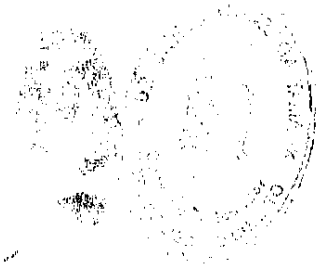
1 mis legítimos derechos confiero PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL,
2 amplia y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Abogado NESTOR
3 ANTONIO RODRIGUEZ VEAS, ciudadana ecuatoriano, mayor de edad,
4 domiciliado en la ciudad de Guayaquil – Ecuador, identificado con cédula de
5 ciudadanía número cero nueve cero dos cinco dos tres ocho cero – dos
6 (090252380-2) y Matricula Profesional número cero nueve – uno nueve nueve siete
7 – siete ocho (09 – 1997 -78) del Foro de Abogados, para que en mi nombre y
8 representación y en asocio con el Abogado Emilio Macías, constituya una
9 sociedad comercial de la especie anónima, que se denominara MINERALES
10 DEL PACIFICO S. A. MINERPACSA, o bajo otra denominación que en un
11 futuro se acuerde, cuyo capital suscrito será de Ciento Veinticinco Mil Dólares
12 (USD \$ 125,000.00). En ejercicio del poder conferido mediante el presente
13 documento, el mandatario queda investido de amplias facultades para acordar con
14 los demás constituyentes de la sociedad proyectada la forma y cuantía de la
15 suscripción inicial del capital y la parte de éste que suscribirá FABIO MUÑOZ
16 SILVA, sin exceder del veintinueve punto treinta y dos por ciento (29.32%), del total
17 con un límite de Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta (USD \$ 36,650.00), y
18 pagar la totalidad del aporte o la parte mínima legal de este que corresponda a
19 FABIO MUÑOZ SILVA y en este caso pactar la forma y plazos para el pago del
20 saldo de las acciones suscritas, dentro de los límites señalados por la ley; pactar el
21 domicilio social y fijar los domicilios de las sucursales que se establecieren en la
22 escritura de constitución, convenir las demás estipulaciones del contrato
23 social, y, especialmente: **Uno)** El número, valor y clase de las acciones;
24 **Dos)** La duración de la compañía, las causales de disolución y la forma de
25 liquidación; **Tres)** Determinar de manera precisa las actividades y negocios que
26 han de constituir el objeto principal de la compañía en asuntos relacionados con a)-
27 a la compra y venta de oro, joyas, otros metales y piedras preciosas, bisutería,
28 artículos conexos a la rama de la joyería, relojería selecta y electrodomésticos en

IDENTIDAD 172101359-5
FABIO MUÑOZ SILVA
FLORENCIA-COLOMBIA
17 DE MARZO DE 1968
EXT. 36 26803 82013 M
QUITO PCHA 2003 EXT.



COLOMBIANA S.A. E2443 28742 242
SOLICITUD SUPERIOR
DANIEL MUÑOZ
ELCIRA SILVA
QUITO-IND-9-1002008
QUITO-IND-4-20152015

INVERSIONISTA INDUSTRIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Registro y Control
0398897

MUÑOZ SILVA
FABIO
NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: CC17642540 O.I: 1721013595
VISA: 10-III REG. N°: 38-28803-82013
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA INDUSTRIAL.

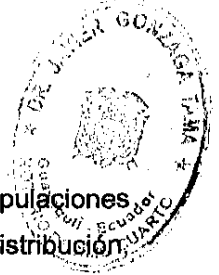
[Signature]
Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: MANTA 21/04/2009
VALIDO HASTA:

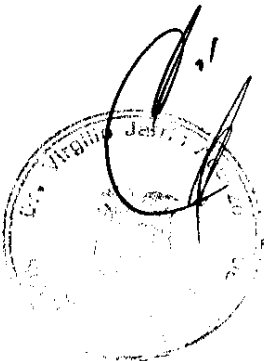


[Signature]
RESPONSABLE
CIBOB MENDOZA CARDO BOBEN MANSANO






1 general, ya sean nuevos o usados, pudiendo pactar toda clase de estipulaciones
2 legítimas en la celebración de estos contratos, a la comercialización, distribución
3 importación y exportación de los mismos; b)- Compra y venta y explotación de
4 establecimientos de comercio dedicados a la dedicados a la compraventa de oro,
5 joyas, otros metales y piedras preciosas y electrodomésticos en general y
6 secundariamente; c) - A la inversión mediante la adquisición, permuta de acciones,
7 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, para sí misma,
8 pudiendo invertir en la fundación, aumento de capital, fusión, escisión, etc., de otras
9 sociedades relacionadas o no con su objeto social; d)- Al corretaje, administración,
10 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
11 urbanos o rurales. e)- A la adquisición por cualquier título legal de bienes muebles
12 e inmuebles relacionados o no con su objeto, los cuales podrá enajenar, transferir
13 y/o grabar. **Cuatro)** Estipular la administración, la composición y atribuciones de la
14 junta directiva; **Cinco)** Celebrar todas las estipulaciones y pactos accesorios que
15 fueren necesarios o convenientes para la realización del negocio que es objeto del
16 presente mandato; **Seis)** Otorgar y firmar la escritura de constitución y las demás
17 escrituras públicas adicionales o aclaratorias que fueren necesarias, o cuya
18 extensión solicite la Superintendencia de Compañías para aclarar o modificar
19 estipulaciones de la escritura social, como condición para conferir el permiso de
20 funcionamiento a la sociedad, o que fueren necesarias por cualquier motivo; **Siete)**
21 Representar a FABIO MUÑOZ SILVA en las reuniones de la asamblea de
22 accionistas que fueren convocadas para lo del numeral precedente; y, en general,
23 hacer todo cuanto el suscrito podría como mi representante, para la cabal
24 realización del negocio encomendado.- **TERCERA: PLAZO.-** Se entenderá vigente
25 el presente Poder General y Procuración Judicial en tanto no sea revocado
26 expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su
27 terminación.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
28 necesarias para su completa validez.- Abogado, Néstor Rodríguez Veas, Registro



ESCRITURA DE PODER GENERAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA EL SEÑOR FABIO MUÑOZ SILVA A FAVOR DEL ABOGADO NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS.-

1 número cero nueve – mil novecientos noventa y siete – setenta y ocho, del Foro de
2 Abogados. En consecuencia el otorgante se afirma y ratifica en el contenido de la
3 minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta
4 los efectos legales.- Leída que fue de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario
5 al compareciente, este la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma,
6 ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

7
8

9 
10 **F. FABIO MUÑOZ SILVA**
11 C. C.: 172101359-5

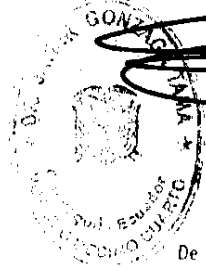
12 
13
14 **EL NOTARIO**

15
16

17 **SE OTORGO ANTE MI;** En fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**,
18 que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, a los treinta días del mes de mayo
19 del año dos mil trece.-

20
21

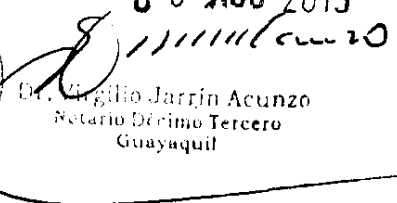
22 
23 **Dr. JAVIER E. GONZALEZ TORRES**
24 Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



25
26
27
28

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, Don FE. que la fotocopia precedente, que consta de ... *tres* ... folios, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil.

08 AGO 2013


29 **Dr. Virgilio Jarrín Acunzo**
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



Guayaquil, 01 de Agosto del 2013

INTEGRACION DE CAPITAL

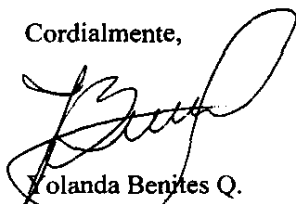
Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, MINERALES DEL PACIFICO S.A. MINERPACSA con la cantidad de 31.250,00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MACIAS PINO ALBERTO EMILIO	CI: 0925156382	\$22.087,50
MUNOZ SILVA FABIO	CI: 1721013595	\$ 9.162,50

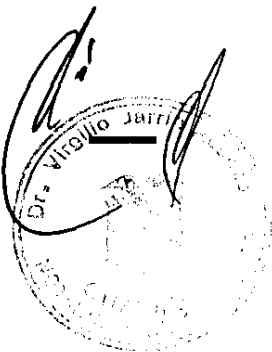
		\$ 31.250,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,



Yolanda Benites Q.
Agencia Mall del sol
Bco. de Guayaquil
c.c. file No. 037-015560





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7532098
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907895817 FLOR MORLA MARIA DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MINERALES DEL PACIFICO S.A. MINERPACSA

RESULTADO: A PROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7532098

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2013 14:29:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

1 unidad de acto y conmigo, el Notario,
2 de todo lo cual DOY FE.-

3

4

5

6

7



8

9

10 f) Sr. ALBERTO EMILIO MACIAS PINO

11 C.C. # 0925156382

12 C.V. # 009-0217

13

14

15

16 f) Ab. NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS,

17 por los derechos que representa del señor

18 Fabio Muñoz Silva en su calidad de APODERADO

19 ESPECIAL.

20 C.C. # 0902523802

21 C.V. # 037-0183

22

23

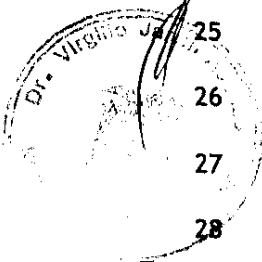
24

25

26

27

28

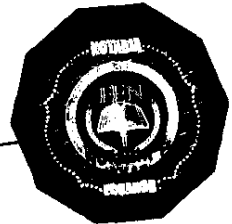


DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO
NOTARIO DECIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en quince fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil trece.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0005640 de fecha 24 de Septiembre de 2013, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 8 de Agosto de 2013.- Guayaquil, 3 de Octubre de 2013.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:1.778
FECHA DE REPERTORIO:15/ene/2014
HORA DE REPERTORIO:11:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

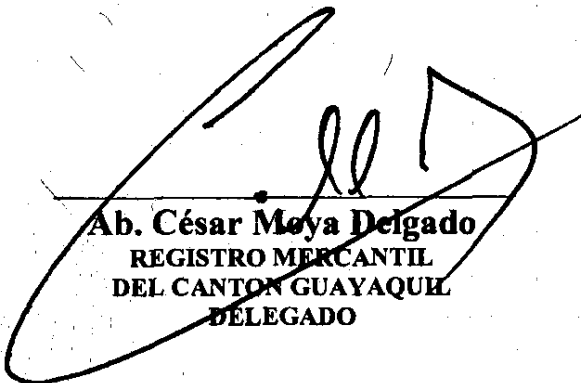
Con fecha quince de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005640, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 24 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MINERALES DEL PACIFICO S.A. MINERPACSA, de fojas 3.940 a 3.972, Registro Mercantil número 152.

ORDEN: 1778



Guayaquil, 17 de enero de 2014

REVISADO POR: *h*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 748121



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**



OFICIO No. SCV.SG.SCAU.14. 1020078

Guayaquil, - 8 JUL 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MINERALES DEL PACIFICO S.A. MINERPACSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Doñoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**



MSDM/evm

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 JUL 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 12:14 Firma: [Signature]